



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO “CAP. FAP. JOSÉ
ABELARDO QUIÑONES” Y LA EMPRESA AUTOMECÁNICA MOTOR’S.**

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Público “CAP. FAP. José Abelardo Quiñones” con RUC N°20227885824, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga, identificado con D.N.I N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N°01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, que en adelante se denomina EL IESTP, y la Empresa AUTOMECÁNICA MOTOR’S, con registro único de contribuyente N° 20409129162 domicilio legal en Carretera Panamericana Norte s/n Pueblo Nuevo- Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, debidamente representado por Orlando Labán Cninchay, identificado con documento nacional de identidad 02807484, a quien en adelante se le denominara la Empresa AUTOMECÁNICA MOTOR’S.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

E) con la empresa autentica - 1 -
MOTOR'S CU TUMBES

19



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:

EL IESTP, es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

Que, la ley 30512 expresa en su Art. 8, que los **IESTP** gozan de autonomía, económica, administrativa y académica; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del **IESTP** puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

La Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR'S**, es un establecimiento industrial donde se realizan servicio de reparaciones para establecer las condiciones normales del estado y funcionamiento de las unidades vehiculares automotrices. Dichas reparaciones son realizadas por técnicos especializados.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:

- Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes del programa de estudios de Mecatrónica Automotriz y realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución.
- Establecer un mecanismo de mutua cooperación, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando local de sus componentes a través de enseñanza, experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del INSTITUTO.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. La Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR’S** se compromete a:

- 1) Facilitará el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del Instituto, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del Instituto a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas y/o proyección social, que realice el instituto con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede de la Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR’S**, con el fin de desarrollo actividades de investigación. El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el Instituto y estará a cargo de un representante de la Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR’S**, asimismo, se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar y/o supervisar el proceso. Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeño sobre los alumnos destacados en la Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR’S**, la cual otorgará una constancia de experiencias formativas en situación reales de trabajo con la firma y sello de la Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR’S** a los estudiantes que han realizado sus competencias de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La cual no es una constancia de trabajo.
- 4) La Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR’S**, se compromete a atender a estudiantes por grupo, según la necesidad de la institución detalle:

INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ ABELARDO QUIÑONES
CALLE 1001 CHIMBOTE
CHIMBOTE





IESTP
"CAP. FAR.
JOSÉ ABELARDO
QUIÑONES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

| Programa de Estudios | Total, de estudiantes | Periodo Académico I | Periodo Académico II |
|------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| Mecatrónica Automotriz | 6 | 3 | 3 |
| Total | 6 | | |

B) **EL INSTITUTO** se compromete a:

- 1) Dar a conocer por escrito a la Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR'S**, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.
- 3) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los alumnos destacados, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de la Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR'S**.
- 4) Entregar a la Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR'S** con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes.
- 5) La Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR'S** tendrá un 50% de descuentos en los pagos que sea necesario según corresponda el alquiler de ambientes del instituto durante la vigencia del presente convenio.
- 6) Proponer, proyectos de investigación aplicada, innovaciones o emprendimientos, así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento.
- 7) Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 8) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN

La Empresa **AUTOMECÁNICA MOTOR'S** tendrá un 50% de descuento en los programas de capacitación hasta un 25% del aforo del curso, para sus trabajadores por el periodo de 4 años a la firma del convenio.

- Infraestructura, maquinarias, equipos, capacitaciones.



IESTP

"CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO
QUIÑONES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armoniosas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad, que inspiran el presente documento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los ocho días del mes de mayo del dos mil veintitrés.


ORLANDO LABAN CHINCHAY
GERENTE





Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA
Director General del IESTP. "CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"